



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA

Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/902/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 1 de 2

C. JOSUE APARICIO FLORES

Representante Legal de Consultoría Integral y
Proyectos Agropecuarios y Forestales S.C. de R.L. de C.V.
Calle Santiago Bonilla No. 304, Col Obrero Campesina,
C.P. 91020, Xalapa, Ver.
Tel. 228 14 60 99

Correo Electrónico: cipagro.consultoria@gmail.com

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-007-22, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ)** para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

-----**RESUELVE**-----

Que evaluada las propuestas técnica y económica de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Novena de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al valor agregado.-----

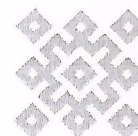
SEGUNDO. Se invita al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. a que, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/902/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

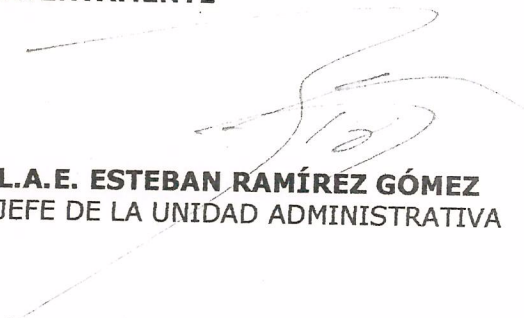
plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-007-22.

ATENTAMENTE


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
 Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.

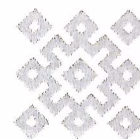
ERG/eamc/ngl

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/906/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

MTRO. ROSENDO HERRRERA HUERTA

SUBIDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS DE LA SEFIPLAN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-007-22, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ)** para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

-----**RESUELVE**-----

Que evaluada las propuestas técnica y económica de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Novena de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al valor agregado.-----

SEGUNDO. Se invita al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. a que, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

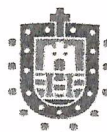
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA

Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/906/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

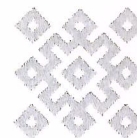
Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-007-22.

ATENTAMENTE

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

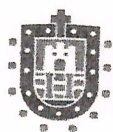
C. c. p. **Ing. Juan Carlos Contreras Bautista.** - Secretario de Medio Ambiente. - Su superior conocimiento. - Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. - Encargada del Órgano Interno de Control. - Mismo fin. - Presente.

ERG/eamc/ngl





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/905 /2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

LIC. MERCEDES DEL ALBA NAVARRA AGUILAR
ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-007-22, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ)** para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

-----**RESUELVE**-----

Que evaluada las propuestas técnica y económica de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Novena de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al valor agregado.-----

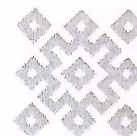
SEGUNDO. Se invita al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. a que, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

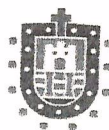
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/905/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

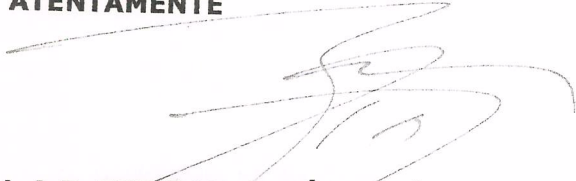
plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-007-22.

ATENTAMENTE


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. **Ing. Juan Carlos Contreras Bautista.** – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.

ERG/earnc/ngl

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/907/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

MTRO. CARLOS AUGUSTO ROBLES GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL
PRESENTE

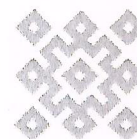
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-007-22, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ)** para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

-----**RESUELVE**-----

Que evaluada las propuestas técnica y económica de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Novena de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al valor agregado.-----

SEGUNDO. Se invita al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. a que, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA

Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/907/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-007-22.

ATENTAMENTE


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.

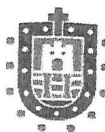
ERG/eamc/ngl

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/904/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22
Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

C. CRISTIAN HERNÁNDEZ VILLA

Representante legal de Servicios de Consultoría, Comercialización y
Suministros Hervi S.A.S. de C.V.

Caudal 18 B, Fracc. La Cima, Emiliano Zapata, Veracruz

Teléfono: 2281630516

Correo Electrónico: comercializadorahervi@gmail.com

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-007-22, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ)** para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

-----**RESUELVE**-----

Que evaluada las propuestas técnica y económica de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Novena de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al valor agregado.-----

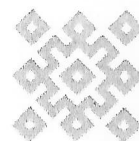
SEGUNDO. Se invita al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. a que, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

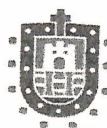
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA

Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/904/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22
Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-007-22.

ATENTAMENTE


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. **Ing. Juan Carlos Contreras Bautista.** - Secretario de Medio Ambiente. - Su superior conocimiento. - Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. - Encargada del Órgano Interno de Control. - Mismo fin. - Presente.

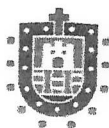
ERG/eamc/ngl

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA

Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/903/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

C. PEDRO MENÉNDEZ VILLAFANÍA

Distribuidora Menvi

Calle Fray Andrés de Olmos, Col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver.

Tel. 228160396,

Correo electrónico: mevilla92@hotmail.com

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases que rigen la presente licitación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión Dictaminadora formada para la Licitación Simplificada número LS-124T00000-007-22, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (VAINILLA, CACAO Y CAFÉ)** para la Secretaría de Medio Ambiente, hago de su conocimiento el fallo emitido por dicha Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:-----

-----**RESUELVE**-----

Que evaluada las propuestas técnica y económica de la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. se determina que:-----

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la cláusula Novena de las bases de participación del concurso que nos ocupa se determina adjudicar las partidas al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. ya que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, por un monto de \$424,500.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al valor agregado.-----

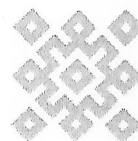
SEGUNDO. Se invita al licitante CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES S.C. DE R.L. DE C.V. a que, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento Licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; así como la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 62, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

SEDEMA/UA/RM/903/2022

Asunto: Fallo No. LS-124T00000-007-22

Xalapa, Equez Ver., a 8 de abril de 2022

Hoja 2 de 2

plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.-----

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Cláusula Vigésima Tercera de las Bases del Concurso, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

CUARTO. Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Contraloría Interna en esta Secretaría y publíquese en los medios establecidos por la normatividad aplicable.-----

Así lo proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada LS-124T00000-007-22.

ATENTAMENTE

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C. c. p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. – Secretario de Medio Ambiente. – Su superior conocimiento. – Presente.
Lic. Mercedes del Alba Navarra Aguilar. – Encargada del Órgano Interno de Control. – Mismo fin. – Presente.

ERG/eamc/ngl

Francisco I. Madero No. 3, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente

